DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL: "CONTRATO DE SERVICIOS DE CATALOGACIÓN MANUAL DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA EL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA" (EXPEDIENTE CAA/03-2020/NSP)

En Sevilla, a 22 de febrero de 2021

R E U N I D O S

De una parte, D. Antonio Checa Godoy, en calidad de Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, 517/2019, de 16 de julio; actuando en nombre y representación de dicha entidad pública con personalidad jurídica propia, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 15 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de Creación del Consejo Audiovisual de Andalucía (BOJA, núm. 254, de 30 de diciembre de 2004) y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13.1 b) y 42.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía, aprobado por el Decreto 219/2006, de 19 de diciembre (BOJA, núm. 246, de 22 de diciembre de 2006) y modificado por el Decreto 135/2012, de 22 de mayo (BOJA, Núm. 113, de 11 de junio de 2012).

Y de otra D. Antonio Peirat Sillué, con Documento Nacional de Identidad número **25.453.770-S** actuando en nombre y representación de la empresa **MEMORÁNDUM MULTIMEDIA, S.L.**, con C.I.F. número B-44224129, con domicilio social en Carretera de Alcañiz, nº 21, CP 44530 HIJAR (TERUEL) , según poder otorgado en escritura pública ante el Notario del Ilustre Colegio de Aragón, D. Fernando Gimeno Gracia, con fecha el 26 de marzo de 2008, con protocolo número 02/2007.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato, informando el contratista, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Memorándum multimedia
CIF: B44224129
Ctra. Alcañiz, 21-23, local
44530 HIJAR (Teruel)
Tel 978 822 950 - Fax 978

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El 28 de julio de 2020 fue aprobada la iniciación de la tramitación del expediente para la prestación objeto de este contrato por el Sr. Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía, a propuesta del Secretario General de 27 de julio de 2020.

SEGUNDO.- La aprobación y compromiso del gasto fue autorizada por el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía el 30 de julio de 2020 en sesión ordinaria.

TERCERO.- La aprobación del expediente de contratación fue acordada por Resolución del Sr. Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía el 16 de setiembre de 2020.

CUARTO.- La adjudicación de este contrato fue acordada el 18 de diciembre de 2020 por el Sr. Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía. El 21 de diciembre de 2020 se comunicó a la empresa adjudicataria la Resolución de Adjudicación y a su vez se publicó ésta en el Perfil del Contratante.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, con el objeto de los servicios de la presente contratación para el CAA se pretende que: cuente con información necesaria para el cumplimiento de su Ley de Creación, Ley 1/2004, de 17 de diciembre, modificada por la Ley 10/2018 de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, y la Ley 2/2019, de 26 de junio, y su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento: Decreto 219/2006, de 19 de diciembre, modificado por Decreto 135/2012, de 22 de mayo, en relación con los contenidos emitidos por operadores de radio y televisión (en adelante TV) que emitan contenidos audiovisuales en Andalucía, a partir de un sistema de captación, grabación, archivo, edición y catalogación de material multimedia.

Los servicios en los que se encuentran estructurados la catalogación manual son los siguientes:

- Catalogación genérica de televisión
- Catalogación de pluralismo político
- Campaña de revisión de alertas en cadenas autonómicas
- Catalogación de obra europea
- Catalogación de campañas específicas de televisión o radiodifusión

Memorándum multimedia
CIF 44422129
Ctra. Alcañiz 21-23, local
44600 HIJAR (Teruel)
Tel. 978 822 960 - Fax 978 822 970

SEGUNDA.- El presente contrato tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP. Se regirá además de por las presentes cláusulas, por lo dispuesto en la LCSP, al igual que el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) y sus correspondientes anexos tendrán carácter contractual.

TERCERA.- La empresa MEMORÁNDUM MULTIMEDIA ,S.L., se compromete a ejecutar la prestación con arreglo al PCAP y al PPT que ha regido la licitación (Expediente: CAA/03-2020/NSP), aprobados mediante Resolución del Sr. Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía de 15 de setiembre de 2020 y que el contratista declara conocer y aceptar plenamente, y de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada por el contratista y que ha sido objeto de adjudicación por parte del Consejo Audiovisual de Andalucia.

CUARTA.- El importe máximo a satisfacer a la empresa para el período inicial de ejecución del presente contrato asciende a SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (793.144,78€)IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (166.560,40€) por lo que el presupuesto total, IVA incluido, asciende a la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (959.705,18€) al tipo impositivo del 21%.

En el anexo I del PCAP se indica igualmente el sistema de determinación del precio, que en el presente contrato es tarifario en su totalidad para los cinco tipos de servicios establecidos en los pliegos, siendo las tarifas adjudicadas las siguientes:

Precios de adjudicación, según sistema tarifario (IVA excluido)	**OFERTA MEMORANDUM (IVA EXCLUIDO)**	**OFERTA MEMORANDUM (IVA INCLUIDO)**
Catalogación genérica de televisión	2,21 €	2,67€
Catalogación de pluralismo político	49,45 €	59,84€
Campaña de revisión de alertas	0,36 €	0,44€
Catalogación de obra europea	0,08 €	0,098€

Memorandum multimedia
CIF: B44224129
Ctra. Alcañiz, 21-23, 1º
44520 HUJAR (Teruel)
Tel. 978 822 950 - Fax 978 822 970

Campañas específicas de TV o radio	43,95 €	53,18€

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Consejo Audiovisual de Andalucía.

El pago del precio se realizará, mediante certificaciones mensuales, previa recepción de conformidad, acreditando así la correcta ejecución del objeto del contrato, expedida por la persona responsable del contrato.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la cláusula 19 del PCAP, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente al el Consejo Audiovisual de Andalucía conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente al Consejo Audiovisual de Andalucía. En todo caso, el Consejo Audiovisual de Andalucía podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

El Consejo Audiovisual de Andalucía deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del PCAP, así como en el contrato.

Las facturas se presentarán en el Punto General de entrada de Facturas Electrónicas (PUEF), en la dirección y en los términos que se establecen en el punto 9 del Anexo I del PCAP.

QUINTA.- El compromiso del gasto fue fiscalizado y contabilizado por la Intervención Delegada, el 16 de febrero de 2021, según el desglose de anualidades siguiente (importes IVA incluido):

- 2021 0600010000 G/11H/22706/00 01..... 479.875,59€
- 2022 0600010000 G/11H/22706/00 01..... 360.010,20€
- 2023 0600010000 G/11H/22706/00 01..... 119.819,39€

SEXTA.- El precio del contrato no será objeto de revisión de precios, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

multimedia
CIF: B44224129
Ctra. Alcañiz, 21-23 local
44530 HIJAR (Teruel)
Tel. 978 822 950 - Fax 978 822 970

SÉPTIMA.- El plazo de ejecución inicial del contrato será de 24 meses, prorrogables como máximo a otros 24 meses, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de su formalización.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP. La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En el anexo I del PCAP se indica la posibilidad de prórroga del contrato; se podrá realizar una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y no superen el periodo máximo de 24 meses. El plazo de preaviso de la prórroga será como mínimo 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, y será realizada por el órgano de contratación.

OCTAVA.- Sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstas en los artículos 203 a 207 de la LCSP, así como en lo dispuesto en el PCAP.

NOVENA.- En el presente contrato se establecen diversos supuestos de aplicación de penalidades cuyo régimen se concreta en el punto 11 del anexo I, y de forma más detallada en el anexo XXIII ambos del PCAP.

- **Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP**
- **Penalidades por cumplimiento defectuoso:**
- **Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista**

Por incumplimiento parcial en la ejecución del contrato se impondrá una penalización equivalente al 3% del importe del presupuesto de licitación correspondiente a una anualidad de licitación, con el límite establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El incumplimiento parcial en la ejecución se certificará por el responsable del contrato cuando se verifique que la persona contratista no atiende un requerimiento de prestación de un servicio incluido en el objeto del presente contrato.

- **Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

DÉCIMA.- Para responder de las obligaciones derivadas del presente contrato, se ha constituido el 2 de diciembre de 2020, una garantía definitiva a favor del Consejo Audiovisual de Andalucía por importe de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (39.657,24€), equivalente al 5% del

Memorándum
Multimedia
CIF B44224129
Ctra. Alcañiz, 21-23 local
44580 HIJAR (Teruel)
Tel. 978 822 950 Fax 978 822 970

importe de adjudicación, coincidente con la licitación,(IVA Excluido), según se acredita mediante incorporación al expediente del correspondiente resguardo de garantía aval, presentado de forma telemática ante la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Modelo 803 Doc. del expediente 8032500634322

El plazo de garantía de la presente contratación se establece en el punto 13 del anexo I del PCAP, donde se señala que los trabajos realizados tendrán una garantía de 12 meses, a contar desde la fecha de recepción del contrato.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de la ejecución de este contrato, se resolverán en vía administrativa por el órgano de contratación competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El contratista presta su conformidad al PCAP y al PPT que rigen este contrato, quedando ambas partes sometidas a la legislación de contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato

POR EL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL

Fdo.: Antonio Checa Godoy

POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA
MEMORÁNDUM MULTIMEDIA, S.L.,

Fdo.: Antonio Peirat Sillué

Memorándum multimedia
CIF: B44224129
Ctra. Alcañiz, 21-23, local
44530 HIJAR (Teruel)
Tel. 978 822 950 - Fax 978 822 970